RESOLUCION Nº: 871/2014.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO Nº 008/2014 POR LA EMPRESA TIANTA DISTRIBUIDORA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 001/2014 "ADQUSICION PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS" EN CONFORMIDAD CON LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES.----------

Villa Hayes, 22 de Diciembre de 2014

VISTO: La Nota de la Secretaria de Educación y Cultura de fecha 17 de Noviembre de 2014 y Dictamen de Auditoría Interna de fecha 18 de Diciembre de 2014 en la cual se menciona la necesidad de realizar la ampliación de monto de contrato previo Dictamen favorable de Auditoría Interna con la cual se remite a la Unidad Operativa de Contrataciones a que proceda a la emisión de la Adenda de ampliación de monto correspondiente.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Articulo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUSICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. "***.----------

Que, la Secretaria de educación menciona en su nota Nº 134/2014, que el pedido de ampliación del monto surge a partir de las inclusiones en las listas de instituciones beneficiadas con la merienda escolar por la emergencia gubernamental declarado por la inundaciones; dichos pedidos de inclusión obedece a que los mismos no figuran en la nómina actual establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), la cual obligo a la SEC a solicitar más galletitas a los efectos de poder alcanzar el periodo escolar y que los alumnos sean beneficiados en la brevedad posible y no sean interrumpidos con el complemento nutricional y así seguir con el programa de merienda escolar para que los niños de XV Departamento consuman los nutrientes necesarios para su aprendizaje.----------

Que, la Auditoria Interna en su Dictamen Nº 009/2014, da su parecer favorable para la ampliación del monto del Contrato Nº 008/2014, atendiendo que no transgrede las disposiciones normativas vigentes, de conformidad a los artículos mencionados, con la salvedad que no se ha visualizado la ejecución y distribución del complemento, a la fecha del presente dictamen. ----------

Que, la Ley Nº 426/94 **"Que establece la Carta Orgánica Departamental" TITULO IV. DEL GOBERNADOR. Deberes y atribuciones. Artículo 17º**, dispone: Son deberes y atribuciones del gobernador: ... inciso b) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones. ----------

GOBERNACIÓN DEL XV DPTO. DE PRESIDENTE HAYES.

RESOLUCION Nº: 871/2014.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO Nº 008/2014 POR LA EMPRESA TIANTA DISTRIBUIDORA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 001/2014 "ADQUSICION PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS" EN CONFORMIDAD CON LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, ----------

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES

RESUELVE:

Art.1º: AUTORIZAR la Ampliación de Monto del Contrato Nº 008/2014, suscripto con la Firma **"TIANTA DISTRIBUIDORA"**, adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 001/2014 **"ADQUSICION PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS"**, y ----------

Art. 2º: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a elaborar la Adenda de Ampliación de monto, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo precedente, ampliando el monto en guaraníes 220.060.665 (doscientos veinte millones sesenta mil seiscientos sesenta y cinco). ----------

Art. 3º: DISPONER, que la presente resolución sea refrendada por el Secretario General. ----------

Art. 4º: COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido archivar. -----

Gobernación del XV Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gobernación del XV Secretaría General Presidente Hayes

Ing. Jorge Pérez Minck
Secretario General

GOBERNACIÓN XV DPTO. PRESIDENTE HAYES

Dr. Pablo Cortessi Pérez
Gobernador